

cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de los casos de exclusión.

4.2.- El plazo para la subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de diez días.

Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la autoridad convocante por la que se aprueben las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

4.3.- La anterior fecha de publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 30/1992.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con el artículo 105.2 de la repetida Ley 30/1992.

5.- TRIBUNALES.-

5.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en esta norma, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía que establece el principio de autoorganización de las instituciones de Gobierno, así como los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo una adaptación de lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio

para las Entidades Locales, siendo asimismo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Se compondrá:

Presidente: Actuará como Presidente del Tribunal Calificador el Consejero competente en materia de personal, por desconcentración del Presidente de la Ciudad, o Autoridad en quien delegue aquél. A estos efectos podrá delegar en cualquiera de los Diputados Locales, Consejeros o Viceconsejeros.

Secretario: El Secretario del Tribunal será el que determine la Orden de convocatoria, recayendo el nombramiento en el Secretario General de la Asamblea, Vicesecretario General o en cualquiera de los Secretarios Técnicos, de conformidad con las competencias atribuidas a éstos por el Reglamento de Organización Administrativa. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- a) Tres funcionarios de carrera designados por el Consejero competente en materia de personal.
- b) Tres representantes sindicales designados por la Junta de Personal.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de la especialidad. Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

5.3.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y al de las competencias que determine el Tribunal que convoque su asistencia.